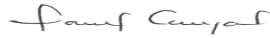


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali 17 de enero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros  
Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jacinto Valencia vs. ARL Positiva S.A.  
Rad. 2021-00345-00.

#### AUTO DE SUSTANCIACION 027

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso la parre actora aporta la constancia de recibo de la citación enviada para notificación de la litis CONSTRUCCIONES EMPRESARIALES SAS en la calle 14C No. 49 A 29 apto. 201 B "portería" de esta ciudad, en consecuencia, continuando con el trámite previsto en el artículo 292 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se librará el aviso a fin de que sea diligenciado por el interesado y hecho lo anterior allegue certificado de la empresa de correo y cotejo del aviso.

Por otra parte, se aporta constancia de la empresa de correo donde se indica es incorrecta la dirección en la que se intentó la notificación de la litis MI ALUVION SAS EN LIQUIDACION, esto es, calle 51 No. 69-120 de Medellín, dirección que es la misma registrada en el certificado de Cámara de Comercio allegado al proceso, siendo entonces necesario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 291 numeral 2 del CGP, que el accionante solicite el emplazamiento, si a bien tiene, ya que en el presente caso esta no procede de oficio.

Conforme lo anterior se

#### DISPONE

1.-Líbrese aviso a la litis CONSTRUCCIONES EMPRESARIALES SAS, a fin de que sea descargada y diligenciada por la parte actora y requiérase a la misma allegue el certificado de la empresa de correo y cotejo del aviso, una vez gestione los mismos.

2.-Requerir a la parte actora impulse el proceso frente a la notificación de la litisconsorte MI ALUVION SAS EN LIQUIDACIÓN, conforme el artículo 291 numeral 4 del CGP.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 005**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb4971c7bb9aeae80f742fb7b61fa3f58ba566630db19bb7736024be02db94b**

Documento generado en 18/01/2023 09:21:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**